

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0199-2024-MDLM/A.

La Morada, 25 de Junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

VISTO:

El Proveído S/N-GM-MDLM; de fecha 25 de junio del 2024; de Gerencia Municipal; **Informe N° 243-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, de fecha 21 de junio 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **INFORME N° 565-2024-MDLM-SGA/OLHA**, de fecha 21 de junio, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita aprobación de la Contratación y Conformación del Comité de Selección del servicio de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N°257085; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, ya los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...), el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante Ley N°30225 modificado por Decreto Legislativo N°1444 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el DSN°344-2018-EF, se establece las disposiciones y lineamientos que deben de observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen.

Que, conforme al Artículo 19° de la ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N°14442018-EF, establece, "(...) Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de presupuesto público (...)"

20601122805

Av. Lima MZ. A1 Lote N° 01
La Morada - Marañón - Huánuco

Que, el numeral 29.8 del Artículo 29° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala "(...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)"

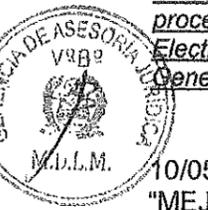


Que, el sub numeral 42.1 del Artículo 42° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda los actuados realizados desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...)"



Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que "La entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde, servicios u obras, requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece sus composiciones, funciones, responsabilidades entre otros";

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N°344-2018-EF, modificado con D.S N°377-2019-EF, establece respecto al órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para Bienes, Servicios en General y Consultoría en General, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...).



Que mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°148-2024-MDLM/A, de fecha 10/05/2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N°257085; por un monto de 8,586, 193.39 (Ocho Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres con 39/100 Soles).

Que mediante INFORME N°378-2024-MDLM-GODUR-SGOPPyP/ERS; de fecha 29 de mayo del 2024, del Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural; se realiza el requerimiento de la Contratación y Conformación del Comité de Selección del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento Del Servicio De Educación Primaria Y Servicio De Educación Secundaria En I.E Antonio Raimondi Distrito De La Morada De La Provincia De Marañón Del Departamento De Huánuco" Con Cui N°257085.

Que mediante INFORME N°560-2024-MDLM/SGA/OLHA; de fecha 19 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Abastecimiento, se remite indagación de mercado para determinar el valor estimado, pluralidad de postores para la contratación del servicio de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N°257085".



20601122805

Av. Lima 412, Al Lote N° 01 La Morada - Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com

20601122805

Av. Lima 412, Al Lote N° 01 La Morada - Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com

función, y de la

de fecha 20 de
gestal para la
PRIMARIA Y
NDI DISTRITO
TAMENTO DE

cha 20 de junio
to certificación
(00/100 Soles)
ad denominada:
SERVICIO DE
E LA MORADA
JCO" CON CUI

cha 21 de junio
le Expediente y
ejoramiento Del
En I.E Antonio
partamento De

cha 21 de junio
el cual declara
onformación del
nto Del Servicio
ntonio Raimondi
De Huánuco". y
e la Gerencia
el expediente de
de selección

y Orgánica de
Reglamento de

ATACIÓN DEL
DA, PARA LA
EJORAMIENTO
E EDUCACION
ORADA DE LA
CO" CON CUI
cientos Mil Con

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que llevara a cabo el Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CON CUI N°257085; en conformidad al siguiente detalle:

Nº	Nombres y apellidos	DNI	Correo Electrónico	Miembros titulares
2	CENEPO GONZALES ALCIDES SEGUNDO	70977710	alcide-07@hotmail.com	Presidente titular
3	HERMOSILLA AGUIRRE OLINDA LUZLY	71624017	hermosillaluzly00@hotmail.com	Primer miembro
	LLANCA CUBAS JORGE FRANCISCO	70089341	franciscollancacubas@gmail.com	Segundo miembro
Nº	Nombres y apellidos	DNI	Correo Electrónico	Miembros suplentes
1	ROJAS SEBASTIAN ESTEFANI	72691819	estefani.rs289@gmail.com	Presidente suplente
2	VASQUEZ QUINTOS EDUARD JHON	77421103	edujhon1607@gmail.com	Primer miembro
3	AQUINO DAVILA PEDRO ADLER	47302863	dshadler@gmail.com	Segundo miembro

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección, conformado, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad; asimismo llevar la conducción del presente procedimiento de selección dentro de los parámetros de las normativas legales establecidos, bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficiencia, eficacia; asimismo, rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido, por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N°344-2018-EF, modificado con D.S N°377-2019-EF, D.S N°168-2020-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 aprobado mediante D.S N°082-2019-EF.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, la presente Resolución con todos los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de la Morada, a fin de continuar con el trámite para la Aprobación de Bases del Proceso de Selección y mantener en custodia el expediente de contratación hasta la culminación del contrato, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad.

ARTICULO SEXTO. – HACER, de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de administración y finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural y al despacho de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Percy Yehner Soncco Trujillo
ALCALDE

20601122805

La Morada - Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com